



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ARTES ESCENICAS APLICADAS DEL INSTITUT DEL TEATRE 2022

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y obligaciones de los Premios del año 2022.

La concesión de estos premios no genera ninguna relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre las personas premiadas y el Institut del Teatre, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.

Cualquier carga o impuesto que generen los premios correrá a cargo de las personas beneficiarias. El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación del beneficiario, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el período de realización de la actividad objeto del premio, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

2. FINALIDAD Y MARCO OPERATIVO DEL PREMIO

Estos premios se enmarcan dentro de las acciones del Institut del Teatre para apoyar a los graduados y graduadas de la ESAD, CSD y CPD, mayores de edad y/o titulados y tituladas del Postgrado de artes escénicas y acción social y /o del Postgrado de artes escénicas y educación del Institut del Teatre.

El objeto de esta convocatoria es hacer posible que una persona física (sin obligación expresa de tener personalidad jurídica) pueda desarrollar un proyecto de investigación, investigación y/o experimentación en el ámbito de las artes escénicas aplicadas.

El premio sólo prevé premiar el **PROYECTO ESCRITO**. En ningún caso este premio servirá para cubrir cualquier aspecto propio de la materialización del **PROYECTO ESCRITO**, sino la elaboración del mismo.

Ganar el Premio de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre 2022 no obliga pues, a que posteriormente se materialice el **PROYECTO ESCRITO** porque se entiende que esto sea posible va ligado a múltiples coyunturas. Sin embargo, se cuenta con que posteriormente la persona que gane el Premio, buscará la forma de llevar a cabo la materialización del **PROYECTO ESCRITO**, procurando la colaboración y las sinergias y presentándose a las convocatorias de ayudas que considere pertinentes para poder materializarlo.

Estos premios pretenden impulsar la elaboración de proyectos que utilicen las artes



escénicas como medio para la acción comunitaria, educativa o de salud. Existe la intención de promover propuestas que, mediante las artes, trabajen para reducir el riesgo de exclusión social de determinados colectivos y para aproximar la práctica artística a aquellos espacios o aquellas personas que no tienen fácil acceso.

Son, por tanto, proyectos artísticos pensados para desarrollarse en los siguientes contextos o en su combinación (se enumeran algunas opciones, a modo de ejemplo, sin voluntad excluyente):

- a. Comunitario: proyectos de convivencia, desarrollo y fortalecimiento de la cohesión social en un barrio, distrito o en espacios que configuran pertenencia a las personas, como equipamientos o asociaciones. También proyectos sociales inclusivos dirigidos a colectivos específicos o personas vulnerables.
- b. Educativo y socioeducativo: escuelas, centros de formación continuada o para adultos, universidades, esplais, centros abiertos, centros de jóvenes y otros proyectos de grupos o colectivos que participan en procesos vinculados al ámbito educativo y socioeducativo.
- c. Salud: hospitales, centros de atención sanitaria o sociosanitaria, centros de día y otros proyectos de grupos o colectivos que participan en procesos vinculados a la salud.

Quedan excluidos de estas bases los siguientes proyectos:

- a. Proyectos de investigación de profesores de universidad, doctorandos, miembros de grupos de investigación vinculados a la universidad o miembros de instituciones públicas dedicadas a la investigación en el marco de su relación con las citadas entidades.
- b. Proyectos de investigación que se enmarquen en el currículum académico del solicitante (tesis, tesinas, doctorados, másteres, etc.).
- c. Proyectos vinculados al trabajo final de un Grado o Postgrado en curso.
- d. Proyectos que correspondan a fases de la producción concretas implícitas en un proyecto marco más amplio (exposiciones, montaje escénico, ensayos, ediciones, publicaciones, etc.).
- e. Proyectos previamente premiados o becados total o parcialmente en otras convocatorias.
- f. Proyectos planteados fuera del ámbito territorial de Catalunya.



- g. Proyectos iniciados con anterioridad a la fecha de aceptación del premio o que ya formen parte de algún programa o actividad promovida por una entidad, empresa o institución pública.

3. DOTACIÓN DEL PREMIO

El Institut del Teatre concederá como máximo cuatro premios por un importe máximo **TRES MIL EUROS (3.000,00€)** cada uno.

No obstante, el Jurado podrá proponer la redistribución de los importes unitarios de los Premios o aumentar su número, sin rebasar el importe total fijado para la convocatoria, atendiendo siempre a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, al interés del proyecto presentado, al ámbito en el que se desarrolla, a su coste económico y a su viabilidad.

Para realizar esta redistribución se utilizará el criterio de proporcionalidad a la puntuación obtenida por cada proyecto.

Para la convocatoria 2022 (convocatoria única), el presupuesto total máximo que se destinará para la concesión de los Premios regulados en la presente convocatoria será de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**.

Ejercicio presupuestario	Importe
2022	12.000,00€

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Puede optar al premio cualquier persona que en el momento de presentar la solicitud reúna los requisitos siguientes:

- a. Ser graduado o graduada o a ver superado todos los créditos en cualquiera de las especialidades de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) del Institut del Teatre o haberse titulado en Postgrado de artes escénicas y acción social y/o en el Postgrado de artes escénica i educació dentro de los últimos cinco años anteriores al de la publicación de esta convocatoria (2017 – 2022, ambos incluidos).

Nota: presentarse al premio habiendo superado todos los créditos, solamente es válido para admitir la propuesta a trámite. No obstante, las personas que no dispongan del título de graduación o un comprobante del mismo en el momento de deliberación del Jurado, no podrán aspirar a ganar el Premio.



- b. Ser major d'edat.
- c. No haber obtenido el Premio de Artes Escénicas Aplicadas de l'Institut del Teatre anteriormente.
- d. Cada firmante de la solicitud podrá presentar un único proyecto en la edición vigente. De la misma manera, ni la persona firmante ni ningún miembro de su equipo (si fuera el caso) podrá formar parte de ninguna de las otras propuestas aspirantes que se presenten al Premio en la edición vigente.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Dada la finalidad de los Premios de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre, de impulsar iniciativas inéditas y de proximidad, en el marco de las artes escénicas y la acción social, la presentación de un proyecto en la presente convocatoria de premios implica necesariamente:

- a. La propuesta deberá ser unipersonal. Esto no significa que el proyecto no pueda contar con la configuración de equipos de más personas. En caso de que el proyecto cuente con la configuración de equipos, en la deliberación del jurado se valorará positivamente que existan perfiles de graduados y graduadas en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) del Institut del Teatre o personas tituladas en alguno de sus Postgrados de artes escénicas y acción social y/o de Artes escénicas y educación.
- b. La garantía de la autoría y originalidad del PROYECTO ESCRITO, con total indemnidad para el Institut del Teatre de Barcelona.
- c. La garantía por parte de la persona aspirante, del carácter inédito del **PROYECTO ESCRITO** en el formato presentado y de la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre este proyecto, sin ninguna carga ni limitación, con total indemnidad para el Institut del Teatre.
- d. En caso de ganar el Premio de Artes Escénicas Aplicadas, es necesario tener disponibilidad y comprometerse a trabajar activamente para llevar a cabo el **PROYECTO ESCRITO**; **aunque ganar el Premio no implique la materialización del mismo.**
- e. El **PROYECTO ESCRITO** debe tener una finalidad tangible y debe ser viable en su hipotética materialización, sea cual sea su formato.



- f. El **PROYECTO ESCRITO** debe circunscribirse al **ámbito territorial de Catalunya**.
- g. No podrá obtener el Premio quien haya obtenido otro premio de esta línea en el año anterior al de concesión de la presente convocatoria.
- h. La presentación de la solicitud, de acuerdo con las bases de esta convocatoria impide optar con la misma propuesta a otras líneas de ayudas, soporte y/o premios que concede el Institut del Teatre, durante los 2 años anteriores y posteriores correspondientes al de la presente convocatoria.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria para la concesión de los Premios de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado “Premios de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre” que se puede encontrar en la ruta [Inici | IT Impulsa | Servei de graduats i graduades | Ajuts, Premis i Beques](#).

El plazo de presentación de las solicitudes se hará público en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado “Premios de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre” que se puede encontrar en la ruta [Inici | IT Impulsa | Servei de graduats i graduades | Ajuts, Premis i Beques](#) y el inicio de éste nunca será anterior a los 10 días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPB (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona).

Las propuestas se podrán presentar a través de cualquiera de las siguientes vías:

- a. Presencialmente en el Registro del Institut del Teatre de Barcelona, situado en la plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h. (utilizando el modelo normalizado de solicitud, el cual se puede descargar de la página web del Institut del Teatre dentro del apartado “Premios de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre” que se puede encontrar en la ruta [Inici | IT Impulsa | Servei de graduats i graduades | Ajuts, Premis i Beques](#)).
- b. En el Registro General de la Diputación de Barcelona en cualquiera de las modalidades que se estipulan en este enlace <https://www.diba.cat/web/registre>.
- c. Mediante cualquiera de los otros medios previstos en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas](#).



7. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

La solicitud de admisión a la convocatoria y declaración responsable (modelo normalizado que se puede descargar de la página web del Institut del Teatre dentro del apartado “Premios de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre” que se puede encontrar en la ruta [Inici | IT Impulsa | Servei de graduats i graduades | Ajuts, Premis i Beques](#), deberá ser cumplimentada facilitando todos los datos que se piden y acompañada por la relación de documentación que a continuación se hace constar deberá presentarse **en papel de formato DIN A4 sin encuadernar**:

Lote 1 de documentación: PROYECTO ESCRITO que se quiere llevar a cabo el cual debe contemplar como mínimo los siguientes puntos:

- a. Impulso inicial y motivaciones de la propuesta en coherencia con el hecho de ser un proyecto en el ámbito de las artes escénicas aplicadas, que tenga como objetivo realizar una actividad artística en un contexto comunitario, que requiera interacción en vivo, que comporte necesariamente un trabajo previo de desarrollo teórico.
- b. Exposición de los precedentes, la motivación y el estado de la cuestión, entendido como la revisión y análisis de los trabajos anteriores que hayan abordado ya el tema y/o lenguaje del proyecto con el/los colectivo/s propuesto/s u otros de similares características: se trata de relacionar qué conocimientos existen ya en relación al proyecto propuesto. Análisis de la bibliografía y trabajos de creación anteriores que hayan abordado propuestas similares.
- c. Exposición de la metodología de trabajo, entendida como el planteamiento de los procesos y técnicas que se llevarán a cabo para la realización de esta fase del proyecto, es decir, la sistematización del proceso para conseguir los objetivos previstos.
- d. Exposición de los objetivos artísticos del proyecto. Descripción de los lenguajes y disciplinas artísticas propuestas. Concreción de la metodología a utilizar para alcanzar los objetivos planteados. Aporte significativo de contenidos en el contexto artístico. Propuesta de evaluación del aprendizaje de estos por el colectivo propuesto.
- e. Dimensión social del proyecto. Descripción de la situación/necesidad/reto sobre la que se sustenta el proyecto. Descripción del/de los colectivo/s al/a los que se dirige y de su contexto social. Concreción de objetivos/beneficios que se prevé aporte el proyecto en el marco social en el que se plantea. Propuesta de evaluación de los mismos.



- f. Proyección del proyecto. Aprendizajes esperados y posibilidad de aplicación de los mismos. Opciones de materialización, expansión y réplica del proyecto en el contexto propuesto u otros similares.
- g. Cronograma detallado.
- h. Si procede, ficha artística detallada y completa de todas las personas que se prevé que intervendrán en la realización del proyecto independientemente de cuál sea su rol, función y perfil. La ficha artística tendrá que estar complementada con un breve CV (extracto) de cada persona y mencionando qué función tendrá dentro del proyecto.

Se valorará el número de personas que hayan cursado estudios en el Institut del Teatre y que el rol que asuman dentro del proyecto se ajuste con el de la especialidad que estudiaron.

- i. Relación de entidades, organismos o colectivos que se considera podrían acoger y apoyar el proyecto. Se valorarán las colaboraciones certificadas por las entidades que se hagan constar.
- j. Les URL's del següent material audiovisual:

Obligatorio:

- Grabación en vídeo sin edición de una duración máxima de 5 minutos en el que la persona firmante de la convocatoria exponga verbalmente un resumen del proyecto a realizar, las bases de la propuesta en cuanto a metodología, concepto, etc., así como los objetivos generales.

Opcional (aunque si se añade, se valorará positivamente):

- Material gráfico y/o audiovisual que se considere adecuado para acompañar a la propuesta.

-

- k. Anexos (también en DINA4 y sin encuadernar):
 - Documentación complementaria de la naturaleza que sea la que se considere que puede aportar valor añadido a la hora de valorar la propuesta por parte del Jurado.

Nota: Se valorará la presentación, estructuración y diseño gráfico del proyecto, así como su claridad y facilidad para su comprensión. De igual forma se valorará el soporte visual que ayude a comprender los contenidos. Como mínimo en la primera y última página del proyecto será necesario que conste la información de contacto de la persona aspirante; al menos, el nombre completo, un correo electrónico y un teléfono.

Lote 2 de documentación: Documentación complementaria imprescindible.

Al **Lote anterior (1)**, habrá que adjuntar la siguiente documentación (también en DINA4 y sin encuadernar):



- a. Fotocopia del DNI o pasaporte, o documento oficial de identidad correspondiente en los supuestos de personas sin nacionalidad española.
- b. Fotocopia del título correspondiente o resguardo de la solicitud de dicho título. El Institut del Teatre informará de oficio en caso de que los graduados y graduadas y/o titulados y tituladas en Postgrado de l'Institut del Teatre hayan realizado la correspondiente tramitación del título.
- c. Currículum Vitae de la persona candidata, de una extensión máxima de 3 páginas.
- d. Si es pertinente, relación de certificaciones de las entidades y/u organismos que apoyarían el proyecto en caso de materializarse.

Se deberá presentar copia de todo este pliego de documentación en DIN A4 dentro de un sobre cerrado donde se deberá indicar en la parte exterior la denominación "Premios de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre 2022".

Por otra parte, se deberá presentar en formato PDF toda la documentación que incluya el sobre, enviándola por correo electrónico a impulsa@institutdelteatre.cat y con el asunto "Documentación para los Premios de Artes Escénicas Aplicadas 2022".

En caso de que el peso de la documentación sea demasiado elevado e impida poder adjuntarla a un correo electrónico, podrá incluirse en una carpeta compartida en cualquier servicio propio de compartición de documentos en la nube y enviar el enlace de descarga a través de un correo electrónico a impulsa@institutdelteatre.cat y con el asunto "Documentación por los Premios de Artes Escénicas Aplicadas 2022".

Toda la documentación original a partir de la cual se hayan generado las copias digitales o en papel, deberá ser conservada por la persona beneficiaria al menos hasta que el Jurado haya resuelto la propuesta ganadora con el objetivo de si el Institut del Teatre debe contrastar alguna información.

En caso en que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital en PDF, prevalecerá la copia en papel.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Institut del Teatre dictará una resolución, en el plazo de 15 días hábiles, por la que se declarará aprobada la relación de propuestas admitidas y excluidas. Esta resolución se podrá consultar en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "Premios de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre" que se puede encontrar en la ruta [Inici | IT Impulsa | Servei de graduats i graduades |](#)



Ajuts, Premis i Beques

De acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en caso de que falte aportar algún documento con la solicitud de participación, se requerirá a la persona solicitante para que subsane las carencias o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.

Asimismo, dentro del mismo plazo se podrán presentar enmiendas y posibles reclamaciones. Si no se presentan enmiendas, se considerará elevada a definitiva la lista provisional, sin que sea necesaria su publicación. En caso de estimarse alguna reclamación, se publicará la enmienda en los términos antes expuestos, sin perjuicio de notificar individualmente las estimaciones a las personas afectadas.

8. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (JURADO)

La propuesta de concesión del Premio será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

El Jurado que elegirá el proyecto ganador estará integrado por:

- La Dirección general del Institut del Teatre o persona en quien delegue (ostentará la Presidencia del Jurado).
- La Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue.
- Dos personas integrantes del equipo del Observatori d'Arts Escèniques Aplicades o personas en quien delegue.

En caso de que la Dirección General así lo convenga, el grupo anterior podrá ampliarse con los perfiles que se considere.

La designación de las personas que formarán parte de este jurado se publicará en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "Premios de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre" que se puede encontrar en la ruta [Inici | IT Impulsa | Servei de graduats i graduades | Ajuts, Premis i Beques](#).

La abstención y recusación de los miembros debe ajustarse a lo que prevén los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público](#).

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la



Secretaría de éste, o de las personas que las sustituyan, ni de al menos la mitad de la totalidad de sus miembros (incluyendo la Dirección General y la Secretaría).

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos.

El jurado tendrá total derecho a resolver cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación con el procedimiento a seguir tanto en cuanto a la valoración como a la resolución.

9. ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para determinar los premios, el jurado valorará el contenido de los diferentes **PROYECTOS ESCRITOS** que se habrán presentado.

Entre todas las propuestas presentadas, se escogerá un máximo de cuatro ganadoras.

La puntuación máxima que podrá obtener un **PROYECTO ESCRITO** será de 10 puntos.

Para optar a ganar el Premio, el **PROYECTO ESCRITO**, debe obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Los elementos generales de valoración de las propuestas presentadas serán los siguientes:

- a. El interés y la calidad artística del proyecto presentado, que se medirá de acuerdo con los siguientes criterios **[Máximo 5 puntos]**:
 - Grado en que las Artes Escénicas Aplicadas sean un fundamento implícito en su elaboración y/o razón de ser.
 - Grado de dimensión social del proyecto.
 - Grado de interés artístico y/o humanístico del proyecto y coherencia interna global de la propuesta.
 - Grado de interés en lo que se refiere al tema tratado.
 - Grado de claridad y coherencia en la explicación y estructuración de los contenidos y capacidad para hacer accesible su comprensión.
 - Grado de aportación significativa de contenidos en el contexto social, en el ámbito de las escénicas aplicadas y especialmente como expresión de la realidad contemporánea.
 - Grado de coherencia de los diferentes elementos artísticos, técnicos y logísticos, que integran su globalidad.
- b. La viabilidad artística y de producción (RRHH, técnica, logística y dineraria). El



- grado de estimación de que el proyecto sea tangible y viable **[Máximo 2,5 puntos]**.
- c. Número de entidades que se haya previsto implicar en su realización **[Máximo 1,5 puntos]**.
- d. Aportación de valor añadido y/o retorno al Institut del Teatre **[Máximo 1 punto]**.

El Jurado emitirá su veredicto de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria como máximo el 30 de noviembre de 2022.

El Institut del Teatre publicará la resolución en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado “Premios Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre” que se puede encontrar en la ruta [Inici | IT Impulsa | Servei de graduats i graduades | Ajuts, Premis i Beques](#).

Será necesario conservar toda la documentación original a partir de la cual se hayan generado las copias digitales que se hayan hecho llegar para la valoración vía correo electrónico. Las personas premiadas deberán conservar esta documentación hasta que los pagos de los premios se hayan hecho efectivos, por si el Institut del Teatre necesita contrastar alguna información.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital en PDF prevalecerá la copia en papel.

10. APOYO A LAS PERSONAS GANADORAS

Ganar el Premio Artes Escénicas Aplicadas garantiza que el Institut del Teatre apoyará un máximo de cuatro propuestas en los siguientes términos:

- Aportando un importe máximo de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)**.
- La posible financiación por parte del Institut del Teatre de todo o parte de lo que suponga la materialización del **PROYECTO ESCRITO** que haya ganado el Premio.
- El posible acompañamiento en la búsqueda de soporte y financiación para la materialización del **PROYECTO ESCRITO**.
- El posible uso de recursos de servicios, contenidos e infraestructura de cualquiera de las sedes del Institut del Teatre (siempre según la disponibilidad y con la autorización expresa y en última instancia de la Dirección de Servicios Culturales).

11. CONDICIONES DE PAGO



Para poder recibir este Premio, será necesario adscribirse a las siguientes condiciones:

- a. Se abonará el 100% del importe en el momento en que la persona ganadora del Premio presente una carta de aceptación del mismo, cuyo modelo se podrá descargar desde la página web del Institut del Teatre dentro del apartado “Premios de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre” que se puede encontrar en la ruta [Inici](#) | [IT Impulsa](#) | [Servei de graduats i graduades](#) | [Ajuts, Premis i Beques](#), y en la que se comprometa a hacer todo lo posible para materializar el **PROYECTO ESCRITO** ganador, en el que a partir de ese momento deberá incluir **“Proyecto galardonado con el Premio de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre 2022”**, sin que comporte ninguna obligación ulterior para el Institut del Teatre.
- b. Estos importes estarán sujetos a la tributación fiscal que corresponda, de acuerdo con la normativa fiscal aplicable a la entidad perceptora.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS GANADORAS

El proyecto premiado deberá incluir la frase **“Proyecto galardonado con el Premio de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre 2022”** a todos los soportes informativos y publicitarios relacionados con el proyecto premiado. Asimismo, deberá incluir al Institut del Teatre en los términos de colaboración adecuados a la naturaleza del proyecto (productor, promotor, curador, etc.).

Facilitar, en todo momento, la información que les sea solicitada en lo que respecta al objetivo de la concesión del Premio.

13. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL COLECTIVO GANADOR

Las personas que resulten ganadoras de los Premios, deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, en su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados para optar a estos Premios, serán recogidos por el Institut del Teatre, Organismo Autónomo de la Diputación de Barcelona, entidad responsable del tratamiento. Los datos de contacto del Delegado/a de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos de



carácter personal que se puede consultar en este enlace: <http://institutdelteatre.cat/ca/lnk20/proteccion-de-datos.htm>

La finalidad del tratamiento es el control y gestión de la convocatoria de becas, ayudas y premios extraordinarios a alumnado y graduadas y graduados del Institut del Teatre, y posterior seguimiento y difusión de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de subvenciones y de archivo histórico.

La legitimación del tratamiento se basa en el consentimiento de la persona interesada. Los datos son de obligada entrega para solicitar la admisión a las becas, ayudas y premios extraordinarios convocados por el Institut del Teatre.

No se han previsto cesiones más allá de las previstas por la ley y en los posibles convenios firmados con otras entidades para cada convocatoria. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona: <https://seuelectronica.diba.cat/serveis/-de-su/proteccion-datos/default.asp>.

O presencialmente en las oficinas del Registro: <https://www.diba.cat/web/registre/>

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o puesto de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD. Siendo en Cataluña el APDCAT la autoridad de referencia:

https://apdcatt.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/reclamacio/

15. COMPATIBILIDAD PARA RECIBIR OTROS PREMIOS Y AYUDAS POR EL MISMO PROYECTO

La concurrencia a la convocatoria de los Premios de Artes Escénicas Aplicadas del Institut del Teatre 2022 puede compatibilizarse con la obtención de otros premios y ayudas al mismo proyecto, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, sin perjuicio de la obligación de los colectivos que optan a este Premio de comunicarlo al Institut del Teatre.



16. REVOCACIÓN O RENUNCIA DEL PREMIO OTORGADO

Se podrá revocar total o parcialmente el premio concedido, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:

- a. El cumplimiento de las obligaciones y/o requisitos que se prevén en esta convocatoria.
- b. En caso de que el **PROYECTO ESCRITO** se acabe materializando, será obligación de la persona beneficiaria la comunicación, en su caso, de los cambios, que tendrán que ser autorizados por el Institut del Teatre. El incumplimiento dará lugar a la revocación del premio y la obligación del retorno del importe.
- c. Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Institut del Teatre.
- d. Cualquier otra causa que lo justifique y no esté prevista en esta convocatoria.

El procedimiento de revocación se inicia de oficio a propuesta del Institut del Teatre, por iniciativa propia o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Delegada del Institut del Teatre.

En la tramitación del procedimiento debe garantizarse, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.

En caso de renuncia de la persona galardonada, deberá ser aceptada por el mismo órgano que adoptó la resolución de concesión.

17. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación las Bases de Ejecución del Institut del Teatre para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el capítulo I del Título II del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por decreto 179/1995, de 13 de junio.